

Instructivo Mesa de entrada de ADN

Conforme Acuerdo 3378/08 de la S.C.J.:

1. No se aceptará el ingreso de material cuando en el oficio acompañante no conste el número de causa o de IPP
2. Cada uno de los efectos a peritar deberá remitirse en envases o sobres separados, **respetando el instructivo de la Sección ADN**
3. En el oficio acompañante deberá especificarse: UFI u otra dependencia judicial interviniente, nombre de la víctima y/o de los imputados, el listado de los efectos remitidos y el punto de pericia solicitado en cada caso:
 - a. Cotejo Efectos vs. Vma(s) y/o Imputado(s)
 - b. Identificación con familiares directos
 - c. Obtención de perfil masculino asociado a los efectos (sólo para los casos de delito contra la integridad sexual)(Se recomienda el uso del formulario de solicitud de pericia de ADN <solicitud cotejo sin pase.dot> <Solicitud identificación restos.dot>)
4. No se recibirán muestras de sangre líquida. Las mismas deben ser remitidas en tarjetas FTA o Isocode. Para los casos de delito sexual, deberá remitirse la muestra indubitada de la víctima
5. Cuando sea necesaria la realización de pericias previas a la prueba de ADN, tales como cotejo morfológico de filamentos pilosos, investigación de semen y/o de la presencia de sangre humana en los rastros, la solicitud de pericia de ADN deberá ser realizada por el Sr. Agente Fiscal o personal autorizado, **una vez que éste cuente con los resultados de la pericia previa**. El

oficio deberá especificar claramente el cotejo solicitado y deberá ingresar acompañado de

- a. La/s muestra/s de referencia indubitadas y copia del Acta de extracción. (En los casos de delito sexual con autor ignorado remitir solamente la muestra de la víctima)
- b. Copia de los informes correspondientes a las pericias previas

(Se recomienda el uso de formulario de solicitud de pericia con pase interno <solicitud de cotejo con pase.dot>)

6. No se recibirá bajo ningún concepto material en guarda.

7. El material biológico que contenga líquidos debe estar envasado en embalaje triple de acuerdo a las Guías para el transporte de sustancias infecciosas (OMS):

- a. Envase primario de material plástico con cierre hermético
- b. Envase secundario con material absorbente en cantidad suficiente como para absorber la cantidad total del contenido líquido en caso de derrame. (Pueden colocarse varios recipientes rodeados de material absorbente de modo que queden separados entre sí)
- c. Envase exterior conteniendo el/los envases secundarios.

NO SE RECIBIRÁN ENVASES QUE PRESENTEN EVIDENCIA DE DERRAMES O VOLCADURAS

